

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, doce de enero de dos mil veintitrés

En atención a la solicitud visible en el archivo 200 del expediente y de acuerdo con lo señalado en el artículo 227 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de **12 días** siguientes a la notificación por estados de este auto para que aporte el dictamen pericial anunciado, observando además los requisitos previstos en el canon 226 ibídem.

Conforme lo estipulado en el artículo 228 y la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en el archivo 200 del expediente, se cita a la perito *Ana Isabel Valencia Pérez* para que concurra el 14 de febrero de 2023 a las 9:00 a.m., fecha en que se continuará la audiencia de instrucción y juzgamiento. Cítesele por intermedio de la parte que aportó la prueba pericial decretada en audiencia celebrada el 15 diciembre de 2022; en los términos del artículo 228 se niega la citación de *Daniel Labrador Gutiérrez*, como quiera que aquél no suscribió el dictamen pericial que fue objeto de traslado y bajo lo previsto en el artículo 226 inciso primero del C.G.P., el dictamen debe ser rendido por un solo perito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c98ad93acde56c3f73d9c8852ae7e1cee182f65c683989a38f1b1d54194ce0e3**

Documento generado en 12/01/2023 08:51:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>